

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de la ciudad de Culiacán

22 January 1846

Culiacán, Sinaloa

Content:

Acta de la ciudad de Culiacán, 22 de enero de 1846

En la ciudad de Culiacán, capital del departamento de Sinaloa, a los veintidós días del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos por segunda vez los notables de este vecindario, a instancia del señor comandante de armas teniente coronel don Felipe Flores, por él mismo se hizo presente, que ni sus urgentes ocupaciones, ni su carácter militar le permitían presidir la junta y que se procediera en vista de su súplica a exonerarlo, y nombrar persona que presidiese, así como un secretario, por no haber comparecido don Rafael Verdugo; difirió la junta, y salió electo para lo primero el señor licenciado don Pedro Antonio Espinosa, y para lo segundo don Antonio Ramos. En seguida se dio cuenta con la comunicación del señor general don José Urrea, en que manifiesta su agradecimiento por la elección que recayó en su persona para gobernador, sin poder aceptar por fuertes motivos que exponía, prestándose sólo a conservar el orden público en el mando de armas, en tanto que el supremo gobierno disponía lo conveniente. Luego tomó la palabra el licenciado don Gumesindo Layja, e hizo las proposiciones siguientes:

1ª. En consideración a que el Excmo. señor gobernador, asamblea departamental, ayuntamiento y demás funcionarios de esta capital se han retirado de sus puestos, no adhiriéndose a la acta de regeneración política levantada en la capital de la República al día 2 del presente mes, las notabilidades de este vecindario proceden a cubrir el acefalismo.

2ª. Muy agradecido el departamento de los buenos servicios del Excmo. señor gobernador don Ángel Miramón, electo provisionalmente en el puerto de Mazatlán, se le reconoce con tal investidura; mas como el derecho de esta capital para expedir la pública tranquilidad precisa nombrar al efecto una autoridad, se nombrará un prefecto con facultades omnímodas en todos los ramos, debiendo otorgar juramento de sostener a todo trance el nuevo plan de regeneración ante el presidente y secretario de esta junta.

3ª. También se nombrarán en el acto un alcalde y un síndico, para que conforme a las leyes ejerzan sus respectivas funciones en calidad de interinos, otorgando el juramento en la misma forma que previene el artículo antecedente.

4ª. Se invitará con vehemencia al Excmo. señor gobernador, para que se presente en ésta, al ejercicio de sus funciones, solicitándose el que de luego a luego, se dé convocatoria para elecciones de la junta departamental y demás funcionarios de elección popular.

Todas se discutieron en lo particular y fueron aprobadas por unanimidad, con solo la explicación en la segunda, provocada por el señor cura don Jesús Espinosa, de que por facultades omnímodas se deberán entender el apego a las leyes, aunque por otra parte el señor prefecto se advocase facultades de distintas corporaciones, autoridades o funcionarios; en conformidad con los artículos 2º y 3º aprobados; se procedió a la elección de prefecto, alcaldes y síndicos resultaron electos para lo primero, el señor don Mariano D. Martínez para lo segundo los señores don Miguel Urrea y Rojo y don Francisco Vea, y para lo tercero el señor don José Quiroz.

Con lo que se dio fin a la acta, quedando facultada la mesa para expedir las credenciales respectivas a los señores nombrados en la última parte del artículo 2º de las proposiciones aprobadas, firmando esta acta el presidente secretario y demás individuos de la junta.

Siguen firmas.

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/database/index.php?id=538>